



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA.,

**ANTECEDENTES.-** La compañía MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 06 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el 04 de octubre de 2010.

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 14 de diciembre de 2018, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000453 de 15 de enero del 2019.
2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Patricio David Durango García, en calidad de representante legal de la compañía, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
3. **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000453 de 15 de enero de 2019, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACREENCIAS.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía MODERNIZA CONSULTORES MODERCONSUL CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 15 de enero de 2019.

Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

EV  
Exp. 63134  
Tr. 93719-0041-18  
Ref.08